



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2016**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross del Río (C'S)

VOCALES:

Doña Raquel Cadenas Porqueras (C's)

D. Raúl del Olmo España (C's)

D. David Conde Rodríguez (PP)

Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)

Doña Pilar Megías Moreno (PSOE)

D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)

D. Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS VALDEMORO)

Doña Nuria Trigueros Palomares (GANEMOS VALDEMORO)

D. Óscar López Sáez (PROYECTO TUD)

Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)

D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario)

Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)

Doña Ana M^a Bárcena Aranzueque, **vocal con voto en el contratos 005/16, 006/16, 007/16, 165/15, 003/16, 004/16 y contrato menor Seringe Informática)**

Doña Laura Gutiérrez Alguacil (Directora de Servicios Sociales, **vocal con voto en contratos 168/15, 175/15 y 145/15)**

Doña Isabel Mesa Barranco (Jefa de Servicios Culturales, **vocal con voto en contrato 159/15 y en contratos menores Casa del Libro Espasa-Calpe material multimedia y Casa del Libro Espasa-Calpe manuales y libros de referencia)**

Doña Montserrat Pacheco García (Servicios Jurídicos de Urbanismo, **vocal con voto en contrato menor DELCO, S.L.)**

NO ASISTEN:

VOCALES:

SECRETARIA: Doña Ana Inés Gómez Maruenda

En Valdemoro a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, siendo las 10.00 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas correspondiente a las reuniones celebradas el día 08 de marzo de 2016

Los miembros de la mesa reunidos, aprueban por unanimidad la aprobación de las actas



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

PUNTO SEGUNDO.- Examen de la documentación de subsanación del sobre "A" del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y MEDIACIÓN COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 168/15)

Habiendo transcurrido el plazo otorgado para subsanar documentación administrativa previa a la adjudicación, se procede al examen y calificación de la documentación presentada en fase de subsanación:

1. ADITEC SOCIAL tenía que subsanar:

1. **Certificado** de la empresa en que conste el número global de trabajadores de plantilla o declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas en caso de licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores, y en el caso de menos de 50 trabajadores un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en la cláusula 19 del PCAP, conforme se establece en el apartado 3 de la cláusula 12 "FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES", SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

2.- Declaración de pertenencia o no a grupo empresarial

3. La solvencia técnica no está acreditada en el LOTE 1:

B) solvencia técnica o profesional:

Se acreditará en función del lote mediante:

Una relación de los servicios de igual o similar naturaleza al objeto en función del lote al que licite realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisito mínimo de solvencia:

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en servicios de igual o similar naturaleza al objeto en función del lote al que licite, sea igual o superior al 70% del valor estimado correspondiente al lote al que licite (presupuesto base de licitación más prórroga, excluido el IVA).

Lote 1: 7.938,00 euros

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza cuando exista igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, al no tratarse de un contrato encuadrado



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

en unos de los subgrupos establecidos en el anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

2. SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. tenía que subsanar:

ANEXO IV Compromiso de adscripción de medios para el LOTE III: la redacción no es correcta. Son dos trabajadores sociales y no un mediador familiar.

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

3. GRUPO CRECE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta la siguiente documentación:

1. En cuanto a la solvencia económica, faltan las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil
2. En cuanto a la solvencia técnica, no está suficientemente acreditada. Los certificados no llegan al importe exigido en los pliegos.

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando todos en el procedimiento.

PUNTO TERCERO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la subsanación y apertura, en su caso, de los sobres "B" correspondientes al procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y MEDIACIÓN COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 168/15)

Se procede a la apertura y se da traslado a la técnico para la valoración de los criterios subjetivos

PUNTO CUARTO.- Examen de la documentación de subsanación del sobre "A" del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp.175/15)

1. ADITEC SOCIAL tenía que subsanar:

1. Declaración responsable relativo a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, ANEXO VII.



2. MODELO ANEXO VI Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando todos en el procedimiento.

PUNTO QUINTO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la subsanación y apertura, en su caso, de los sobres "B" correspondientes al procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 175/15)

Se procede a la apertura y se da traslado a la técnico para la valoración de los criterios subjetivos

PUNTO SEXTO.- Examen de la documentación de subsanación del sobre "A" del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO OCUPACIONAL PARA EL AÑO 2016" (Exp.145/15)

Habiendo transcurrido el plazo otorgado a los distintos licitadores que tenían que subsanar documentación administrativa del sobre A, se procede al examen y calificación de la documentación presentada en fase de subsanación:

1.- la licitadora **COMEDORES BLANCO, S.L.** tenía que subsanar Anexo V, Modelo Declaración sobre pertenencia o no a grupo empresarial, y tras el requerimiento efectuado presenta dicha documentación, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación

2.- la licitadora **GOURMET YSK, S.L.** tenía que subsanar Anexo V, Modelo Declaración sobre pertenencia o no a grupo empresarial, y tras el requerimiento efectuado presenta dicha documentación, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación

3.- la licitadora **COCINAS CENTRALES, S.A.** tenía que subsanar Anexo V, Modelo Declaración sobre pertenencia o no a grupo empresarial, y tras el requerimiento efectuado presenta dicha documentación, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad que la documentación administrativa ha sido subsanada por todos los licitadores, continuando todos en el procedimiento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

PUNTO SÉPTIMO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la subsanación y apertura, en su caso, de los sobres “B” correspondientes al procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO OCUPACIONAL PARA EL AÑO 2016” (Exp. 145/15)

Se procede a la apertura y se da traslado a la técnico para la valoración de los criterios subjetivos

Se procede a la apertura del sobre B que contiene los criterios objetivos y oferta económica, dando lectura de los mismos, siendo la oferta económica:

COMEDORES BLANCO, S.L.:

Precio menú (sin IVA): 2,40 euros

COCINAS CENTRALES, S.A:

Precio menú (sin IVA): 2,16 euros

GOURMET YSK, S.L:

Precio menú (sin IVA): 2 euros

PUNTO OCTAVO- Apertura de los sobres “A” del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA ABYS PARA EL EJERCICIO 2016” (Exp. 005/16)

Se pone de manifiesto que se ha presentado la oferta de BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN, S.A.

A continuación se procede a la apertura del sobre A, que contienen la documentación administrativa y comprobación de que reúnen la siguiente documentación:

Al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCSP se incluirá preceptivamente los siguientes documentos: Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre; Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego; certificado de la empresa en el que consta el número de trabajadores con discapacidad en la misma en el caso de licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores y en los de menos de 50, certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contemplada en la cláusula 12 del PCAP.

Se procede al examen y calificación de la documentación presentada por los miembros de la mesa, comprobando que aporta toda la documentación.



PUNTO NOVENO.- Apertura, en su caso, de los sobres “B” del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA ABYS PARA EL EJERCICIO 2016” (Exp. 005/16)

Se procede a la apertura del sobre B que contiene los aspectos de negociación y criterios objetivos de adjudicación y dada la urgencia de este procedimiento la mesa decide que se proceda en el momento a la valoración de la oferta por la Técnico de Innovación y se somete a aprobación en esta sesión por la Mesa.

Se informa verbalmente por la Técnico de Innovación que la puntuación obtenida es de cero puntos, ya que, ha igualado la oferta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad aprobar el informe de valoración de la Técnico de Innovación y abrir la fase de negociación

PUNTO DÉCIMO.- Apertura de los sobres “A” del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL, GUIAS” (Exp.006/16)

Se pone de manifiesto que se ha presentado la oferta de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L.L

A continuación se procede a la apertura del sobre A, que contienen la documentación administrativa y comprobación de que reúnen la siguiente documentación:

Al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCSP se incluirá preceptivamente los siguientes documentos: Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre; Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego; certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores con discapacidad en la misma en el caso de licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores y en los de menos de 50, certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contemplada en la cláusula 12 del PCAP.

Se procede al examen y calificación de la documentación presentada por los miembros de la mesa, comprobando que aporta toda la documentación.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- Apertura, en su caso, de los sobres “B” del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL, GUIAS” (Exp.006/16)

Se procede a la apertura del sobre B que contiene los aspectos de negociación y criterios objetivos de adjudicación y dada la urgencia de este procedimiento la mesa decide que se proceda en el momento a la valoración de la oferta por la Técnico de Innovación y se somete a aprobación en esta sesión por la Mesa.

Se informa verbalmente por la Técnico de Innovación que la puntuación obtenida es de cero puntos, ya que, ha igualado la oferta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad aprobar el informe de valoración de la Técnico de Innovación y abrir la fase de negociación

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- Apertura de los sobres “A” del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SUMINISTRO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA EL EJERCICIO 2016” (Exp.007/16)

En primer lugar se comunica que, se han presentado en plazo al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:

1. DESARROLLO, ASESORÍA Y FORMACIÓN INFORMÁTICA, S.A. (DAYFISA)
2. SERINGE INFORMÁTICA

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre A presentado por cada una de las ofertas y se da traslado para su comprobación por todos los vocales de la mesa de que reúnen la siguiente documentación:

1.- Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre.

2.- Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración Pública. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.-Declaración responsable relativo a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, ANEXO IV. Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla que están sujetos a la obligación de contar con un 2% de



trabajadores con discapacidad de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, a tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLOSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, **conforme al modelo fijado en el Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en este pliego.

4.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo. MODELO ANEXO V

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

1. Apertura del sobre "A" de **DAYFISA**. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está completa.
2. Apertura del sobre "A" de **SERINGE, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está completa.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- Apertura, en su caso, de los sobres "B" del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SUMINISTRO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA EL EJERCICIO 2016" (Exp.007/16)

Se procede a la apertura del sobre B que contiene los aspectos de negociación y criterios objetivos de adjudicación y dada la urgencia de este procedimiento la mesa decide que se proceda en el momento a la valoración de la oferta por la Técnico de Innovación y se somete a aprobación en esta sesión por la Mesa.

Se informa verbalmente por la Técnico de Innovación que la puntuación obtenida es de:

1. DAYFISA: 60,31 puntos
2. SERINGE, S.L.: 100 puntos

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad aprobar el informe de valoración de la Técnico de Innovación y abrir la fase de negociación

PUNTO DÉCIMO CUARTO- Conclusión de la fase de negociación del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE Y/O SUSCRIPCIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SICALWIN, FIRMADOC, GPA Y AYTOSFACTUR@" (Exp. 165/15) y resultado de valoración definitiva de ofertas conforme a los criterios de adjudicación.

Se presenta ante la mesa correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2016 enviado por la empresa licitadora AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. en el que manifiestan que confirman la oferta presentada inicialmente.

Los miembros de la mesa, por unanimidad de los presentes, acuerdan dar por concluida la fase de negociación, procediéndose a la valoración definitiva conforme a los criterios de valoración. Informando la técnica de Innovación Tecnológica que:



- 1) Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones administrativas, cláusula nueve "Aspectos del contrato objeto de negociación y criterios de adjudicación: Será la oferta económica el único criterio que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa"

La empresa ha presentado la siguiente oferta:

Lote	Producto	B. imponible/mensual	21 % IVA / mensual	Total / Mensual
Lote 1	Sicalwin	853,30 €	179,19 €	1.032,49 €
Lote 2	Firmadoc	295,98 €	62,15 €	358,13 €
Lote 3	Gpa	483,19 €	101,47 €	584,66 €
Lote 4	Aytosfactur@	296,90 €	62,34 €	359,24 €
Total Mensual		1.929,37 €	405,15 €	2.334,52 €

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 0 puntos, dado que ha igualado la oferta pero no la ha mejorado.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE Y/O SUSCRIPCIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SICALWIN, FIRMADOC, GPA Y AYTOSFACTUR@" (Exp. 165/15), y propuesta de requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

VISTO que tras la fase de negociación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE Y/O SUSCRIPCIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SICALWIN, FIRMADOC, GPA Y AYTOSFACTUR@", conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, la licitadora Aytos Soluciones Informáticas, propietaria y fabricante de las aplicaciones informáticas sobre las que tiene los derechos de exclusividad, comunica a través de correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2016, que mantiene su oferta inicial.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente.

VISTO informe de Técnico de Innovación , relativo a la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación:

"En relación con el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del "Servicio de Mantenimiento y soporte y/o suscripción de las aplicaciones Informáticas: SICALWIN (Sistema de Información Contable para la Administración Local); FIRMADOC (Sistema de Información Documental, Firma Electrónica y Digitalización Certificada); GPA (Gestión Patrimonial) AYTOSFACTUR@ (Conector de Sicalwin con la plataforma estatal FACE) (Exp. 165/15)" y una vez aperturado y comprobado los sobres A "documentación Administrativa" y B "documentación de aspectos de negociación, y oferta económica", se ha de analizar la oferta



Ayuntamiento de Valdemoro
Alcaldía

presentada por la empresa Aytos Soluciones Informáticas S.L.U., con CIF: B - 41632332, la cual ha presentado la documentación en tiempo y forma.

- 2) Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones administrativas, cláusula nueve "*Aspectos del contrato objeto de negociación y criterios de adjudicación: Será la oferta económica el único criterio que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa*"

La empresa ha presentado la siguiente oferta:

Lote	Producto	B. imponible/mensual	21 % IVA / mensual	Total / Mensual
Lote 1	Sicalwin	853,30 €	179,19 €	1.032,49 €
Lote 2	Firmadoc	295,98 €	62,15 €	358,13 €
Lote 3	Gpa	483,19 €	101,47 €	584,66 €
Lote 4	Aytosfactur@	296,90 €	62,34 €	359,24 €
Total Mensual		1.929,37 €	405,15 €	2.334,52 €

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 0 puntos, dado que ha igualado la oferta pero no la ha mejorado.

- 3) La empresa es la propietaria y fabricante de las aplicaciones informáticas referenciadas sobre las que tienen los derechos de exclusividad."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015.

Los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE Y/O SUSCRIPCIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SICALWIN, FIRMADOC, GPA Y AYTOFACTUR@", con expediente número 165/2015 en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación:

- Aytos soluciones informáticas 0 puntos, propietaria y fabricante de las aplicaciones informáticas referenciadas sobre las que tienen los derechos de exclusividad

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la técnico de Innovación Tecnológica relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.



SEGUNDO: Requerir al licitador Aytos soluciones informáticas con CIF B - 41632332 en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE Y/O SUSCRIPCIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SICALWIN, FIRMADOC, GPA Y AYTOSFACTUR@", con expediente número 165/2015 para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.-, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica requerida

5.- Registro de licitadores ANEXO V. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certifiad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación respecto de cada lote, I.V.A. excluido

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- Conclusión de la fase de negociación del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DEL PROGRAMA TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PARA EL EJERCICIO 2016” (Exp. 003/16) y resultado de valoración definitiva de ofertas conforme a los criterios de adjudicación.

Se presenta ante la mesa correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2016 enviado por la empresa licitadora ENDER APLICACIONES. S.L. en el que manifiestan que confirman la oferta presentada inicialmente.

Los miembros de la mesa, por unanimidad de los presentes, acuerdan dar por concluida la fase de negociación, procediéndose a la valoración definitiva conforme a los criterios de valoración. Informando la técnica de Innovación Tecnológica que:

“

- 1) Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones administrativas, cláusula nueve *“Aspectos del contrato objeto de negociación y criterios de adjudicación: Será la oferta económica el único criterio que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa”*

La empresa ha presentado la siguiente oferta: de 980,00 € (Novecientos ochenta euros) de principal y 205,80 € (Doscientos cinco euros con ochenta céntimos) de IVA (21%), totalizando **1.185,80 € (Mil ciento ochenta y cinco euros con ochenta céntimos)**.

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **0** puntos, dado que ha igualado la oferta pero no la ha mejorado.

- 2) La empresa es la propietaria y fabricante de las aplicaciones informáticas referenciadas sobre las que tienen los derechos de exclusividad.”



PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DEL PROGRAMA TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PARA EL EJERCICIO 2016” (Exp. 003/16) y resultado de valoración definitiva de ofertas conforme a los criterios de adjudicación.

VISTO acuerdo de la mesa de 07 de marzo de 2016 por el se acuerda iniciar la negociación con la licitadora ENDER APLICACIONES S.L.

VISTO que tras la fase de negociación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DEL PROGRAMA TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PARA EL EJERCICIO 2016” (Exp.003/16) conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, la licitadora ENDER APLICACIONES S.L., comunica a través de correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2016, que mantiene su oferta inicial.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula novena y tanto del pliego de prescripciones técnicas como del pliego de cláusulas administrativas particulares

VISTO informe de valoración de la oferta emitido por el la Técnico de Innovación Tecnológica, el cual se transcribe,

“En relación con el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del “*Servicio de Mantenimiento Soporte del programa Turno – Gestión Educativa para la gestión de Centros Educativos (Exp. 03/16)*” y una vez aperturado y comprobado los sobres A “documentación Administrativa” y B “documentación de aspectos de negociación, y oferta económica”, se ha de analizar la oferta presentada por la empresa Ender Aplicaciones S.L., con CIF B-82629585, la cual ha presentado la documentación en tiempo y forma.

- 1) Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones administrativas, cláusula nueve “*Aspectos del contrato objeto de negociación y criterios de adjudicación: Será la oferta económica el único criterio que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa*”

La empresa ha presentado la siguiente oferta: de 980,00 € (Novecientos ochenta euros) de principal y 205,80 € (Doscientos cinco euros con ochenta céntimos) de IVA (21%), totalizando **1.185,80 € (Mil ciento ochenta y cinco euros con ochenta céntimos).**

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **0** puntos, dado que ha igualado la oferta pero no la ha mejorado.

- 2) La empresa es la propietaria y fabricante de las aplicaciones informáticas referenciadas sobre las que tienen los derechos de exclusividad.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DEL PROGRAMA TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PARA EL EJERCICIO 2016" (Exp.003/16) en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

1.- Ender Aplicaciones S.L., con CIF B-82629585..... 0 puntos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la Técnico de Innovación, relativo a la valoración de los criterios de adjudicación

SEGUNDO: Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, ENDER APLICACIONES S.L., con CIF B-82629585, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DEL PROGRAMA TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PARA EL EJERCICIO 2016" (Exp.003/16), para que en un plazo de 10 días hábiles , a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula décimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.(Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago al Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a



la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Registro de licitadores ANEXO V. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certficad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

TERCERO: De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- Conclusión de la fase de negociación del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA APLICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES (SGN) PARA EL EJERCICIO 2016” (Exp. 004/16) y resultado de valoración definitiva de ofertas conforme a los criterios de adjudicación.

Se presenta ante la mesa correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2016 enviado por la empresa licitadora APPLICATIONHOME, S.L. en el que manifiestan que confirman la oferta presentada inicialmente.

Los miembros de la mesa, por unanimidad de los presentes, acuerdan dar por concluida la fase de negociación, procediéndose a la valoración definitiva conforme a los criterios de valoración. Informando la técnica de Innovación Tecnológica que:

“

- 1) Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones administrativas, cláusula nueve *“Aspectos del contrato objeto de negociación y criterios de adjudicación: Será la oferta económica el único criterio que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa”*

La empresa ha presentado la siguiente oferta: de 2.900,00 € (Dos mil novecientos euros) de principal y 609,00 € (Seiscientos nueve euros) de IVA (21%), totalizando **3.509,00 € (tres mil quinientos nueve euros)**.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 0 puntos, dado que ha igualado la oferta pero no la ha mejorado.

- 2) La empresa es la propietaria y fabricante de las aplicaciones informáticas referenciadas sobre las que tienen los derechos de exclusividad."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA APLICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES (SGN) PARA EL EJERCICIO 2016" (Exp. 004/16) y resultado de valoración definitiva de ofertas conforme a los criterios de adjudicación.

VISTO acuerdo de la mesa de 07 de marzo de 2016 por el se acuerda iniciar la negociación con la licitadora APPLICATION HOME SL

VISTO que tras la fase de negociación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA APLICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES (SGN) PAR EL EJERCICIO 2016" (Exp.004/16) conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, la APPLICATION HOME SL, comunica a través de correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2016, que mantiene su oferta inicial.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula novena y tanto del pliego de prescripciones técnicas como del pliego de cláusulas administrativas particulares

VISTO informe de valoración de la oferta emitido por el la Técnico de Innovación Tecnológica, el cual se transcribe,

"En relación con el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del "Servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación Sistema de Gestión de Notificaciones (SGN)" (Exp. 04/16) y una vez aperturado y comprobado los sobres A "documentación Administrativa" y B "documentación de aspectos de negociación, y oferta económica, se ha de analizar la oferta presentada por la empresa Application Home SL con CIF B-98470685, la cual ha presentado la documentación en tiempo y forma.

- 1) Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones administrativas, cláusula nueve "*Aspectos del contrato objeto de negociación y criterios de adjudicación: Será la oferta económica el único criterio que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa*"

La empresa ha presentado la siguiente oferta: de 2.900,00 € (Dos mil novecientos euros) de principal y 609,00 € (Seiscientos nueve euros) de IVA (21%), totalizando **3.509,00 € (tres mil quinientos nueve euros)**.

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 0 puntos, dado que ha igualado la oferta pero no la ha mejorado.

- 2) La empresa es la propietaria y fabricante de las aplicaciones informáticas referenciadas sobre las que tienen los derechos de exclusividad."



CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015.

Los miembros reunidos aprueban por unanimidad elevar al órgano de contratación los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA APLICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES (SGN) PAR EL EJERCICIO 2016" (Exp.004/16) en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

1.- APPLICATION HOME SL, con CIF B-98470685..... 0 puntos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la Técnico de Innovación, relativo a la valoración de los criterios de adjudicación

SEGUNDO: Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, APPLICATION HOME SL, con CIF B-98470685, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA APLICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES (SGN) PAR EL EJERCICIO 2016" (Exp.004/16), para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula décimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago al Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Registro de licitadores ANEXO V. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certficad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

TERCERO: De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta.

PUNTO VIGÉSIMO.- Examen de las alegaciones de MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L., e informe de la Jefa de Servicios Culturales, justificando su oferta en relación al criterio de ser considerada anormal o desproporcionada, del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “SERVICIO DE LUMINOTECNIA, SONIDO, TRAMOYA Y REGIDURÍA PARA ACTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS” (Exp. 159/15) y propuesta en su caso de si puede cumplirse o no la oferta anormal o desproporcionada.

VISTAS las alegaciones presentadas por MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L. con fecha 08 de marzo de 2016 en el Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro tras dar trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles para que justifique su oferta en relación al criterio considerado anormal o desproporcionado, y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, la soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, que por su extensión no se reproducen pero se adjuntan a este acta formando parte de la misma.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

VISTO informe técnico de la Jefa de los Servicios Culturales visado por el Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 11 de marzo de 2016, relativo a las alegaciones presentadas por MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L. expone textualmente:

"La Concejalía de Cultura solicitó al Servicio de Contratación el inicio de expediente para la contratación de los SERVICIOS DE LUMINOTECNIA, SONIDO, TRAMOYA Y REGIDURÍA PARA ACTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS.

La Alcaldía dictó providencia de inicio el día 29 de octubre de 2015. El expediente fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de diciembre de 2015 y el anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 9 del día 12 de enero de 2016.

Finalizado el plazo de licitación se convocaron mesas de contratación para la apertura y valoración de ofertas. El resultado de las ofertas presentadas se detalla en el siguiente cuadro (a los precios reflejados habría que incrementarles el IVA (21%):

	Precios de licitación	Montajes Escénicos Globales SL	Mizu Shobai SL	Integral Eventos 2000 SL	Merino y Merino Producciones SL	Producciones Múltiple SLL
Serv. de iluminación. Por cada profesional:						
Jornada 6 horas	200,00€	130,00€	169,00€	176,00€	178,00€	196,00 €
Jornada 12 horas	290,00€	188,50€	245,05€	255,20€	258,10€	284,20 €
Servic. de sonido. Por cada profesional:						
Jornada 6 horas:	200,00€	130,00€	169,00€	176,00€	178,00€	196,00 €
Jornada 12 horas	290,00€	188,50€	245,05€	255,20€	258,10€	284,20 €
Servic. tramoya y maquinaria. Por cada profesional:						
Jornada 8 horas	120,00€	78,00 €	101,40€	105,60€	106,80€	117,60 €
Otros servicios. Por cada profesional:						
Jornada 4 horas:	100,00€	65,00 €	84,50 €	88,00 €	89,00 €	98,00 €
% de bajada lineal		35,00%	15,50%	12,00%	11,00%	2,00%

Se le ha requerido documentación a la empresa Montajes Escénicos Globales SL para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLRSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación a la justificación de la baja anormal o desproporcionada en su oferta, según consta en Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Se ha recibido con fecha 8 de marzo de 2016 la contestación al requerimiento reflejado en el párrafo anterior mediante correo electrónico remitido por parte del Servicio de contratación.

Una vez estudiada dicha documentación y verificadas las copias de los contratos de los diferentes tipos de personal de cada categoría profesional de las cuatro exigidas en los pliegos, este Servicio considera que:

1. La redacción del Pliego de prescripciones técnicas se realizó con fecha 25 de noviembre de 2015. Para la estimación de los importes de los precios unitarios se tomaron como base los presupuestos presentados para la contratación de estos servicios en ese mismo



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

ejercicio, siendo por tanto precios generales de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Una vez aperturadas las ofertas presentadas por los licitadores se ha podido comprobar que los importes unitarios de licitación reflejados en cada una de las cuatro categorías solicitadas en el Pliego técnico no se ajustan a los precios de mercado actuales. De lo que se deduce que este sector ha sufrido una bajada considerable del coste de sus servicios.

Haciendo una media de las cinco propuestas presentadas se puede deducir que en la fecha de su presentación los precios de mercado habían sufrido una disminución respecto a los fijados en el pliego:

	PRECIOS LICITACION	PRECIO MEDIO OFERTADO
<u>Serv. de iluminación. Por cada profesional:</u>		
Jornada de 6 horas	200,00 €	169,80 €
Jornada de 12 horas	290,00 €	246,21 €
<u>Servic.de sonido. Por cada profesional:</u>		
Jornada de 6 horas:	200,00 €	169,80 €
Jornada de 12 horas	290,00 €	246,21 €
<u>Servic tramoya y maquinaria.Por cada profesional:</u>		
Jornada de 8 horas	120,00 €	101,88 €
<u>Otros servicios. Por cada profesional:</u>		
Jornada de 4 horas:	100,00 €	84,90 €

2. Este informe intenta comprobar la viabilidad y acierto de la proposición en los términos en que fue presentada al procedimiento licitatorio y si la misma puede o no ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Para ello se busca la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta. Este hecho lo hemos constatado al comprobar el margen de beneficio que obtiene la empresa licitadora en cada una de las categorías/tareas solicitadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, tal y como se puede comprobar en la documentación que aporta la mencionada empresa y que explicamos a continuación:

- En relación con los precios tanto del servicio de iluminación como de sonido, por cada profesional se marcaba como base de licitación un importe 200,00 € para una jornada de 6 horas y de 290,00 € para una jornada de 12 horas. La empresa argumenta que el coste hora de estos servicios en comparación con los precios ofertados, le aporta un margen de beneficio empresarial:

<u>Serv. de iluminación y Serv. de sonido. Por cada profesional (en ambos casos):</u>	Precio licitación	Precio ofertado	Coste Personal/jornada	% beneficio empresarial
Jornada 6 horas	200,00 €	130,00 €	87,16 €	32,9
Jornada 12 horas	290,00 €	188,50 €	174,32 €	7,5

- Lo mismo ocurre con el precio del servicio de tramoya y maquinaria, por cada profesional se marcaba como base de licitación un importe de 120,00 € por cada jornada de 8 horas, aunque en este caso el margen de beneficio empresarial es mucho más reducido:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

<u>Serv. de tramoya y maquinaria.</u> Por cada profesional :	Precio licitación	Precio ofertado	Coste Personal/jornada	% beneficio empresarial
Jornada 8 horas	120,00 €	78,00 €	77,03 €	1,24

- En cuanto al precio de los denominados 'otros servicios', por cada profesional se marcaba como base de licitación un importe de 100,00 € por cada jornada de 4 horas. En este caso también es considerable el margen de beneficio empresarial:

<u>Otros servicios.</u> Por cada profesional :	Precio licitación	Precio ofertado	Coste Personal/jornada	% beneficio empresarial
Jornada 4 horas	100,00 €	65,00 €	54,92 €	15,51

En este tipo de servicios es más relevante el ahorro reflejado ya que únicamente se contempla la realización del servicio sin que medie ningún otro elemento para el buen desarrollo del servicio solicitado.

Por lo tanto la propuesta se considera viable, de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

3. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, desde este Servicio consideramos que la oferta presentada por la empresa Montajes Escénicos Globales SL en el procedimiento para realizar el contrato de "servicios de luminotecnia, sonido, tramoya y regiduría para actos organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Valdemoro", puede dar cumplimiento a la proposición presentada".

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad, proponer al órgano de contratación

Aceptar la oferta presentada por la licitadora MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES S.L en el procedimiento de licitación para la contratación de SERVICIOS DE LUMINOTECNIA, SONIDO, TRAMOYA Y REGIDURÍA PARA ACTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA.(Exp. 159/15), por considerarla una oferta viable, motivado en el informe de la jefa de Cultura que se transcribe en la parte expositiva.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- Contrato menor solicitado por Alcaldía, a favor de la empresa SERINGE INFORMÁTICA, S.A., en concepto de suministro de dos impresoras de etiquetas de transferencia térmica Zebra GK 420t, con destino al Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Valdemoro", por importe total de 834,90€ (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)

VISTO expediente de contrato menor de SUMINISTRO DE DOS IMPRESORAS DE ETIQUETAS DE TRANSFERENCIA TÉRMICA ZEBRA GK 420T, CON DESTINO AL REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora cinco presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

SCAN SYSTEM CONSULTORES, S.L.	1.260,87 € IVA Incluido
INGENIERÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, S.L.	965,58 € IVA Incluido
INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.	1.012,02 € IVA Incluido



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

ANADAT CONSULTING, S. A.
SERINGE INFORMÁTICA, S.A.

943,07 € IVA Incluido
834,90 € IVA Incluido

VISTO informe de la Técnico de Innovación, con el visto bueno del Alcalde de fecha 2 de Febrero de 2016, recibido en contratación el 04 de marzo de 2016, el cual se transcribe:

“El Registro General de Entrada y Salida de Documentos del Ayuntamiento de Valdemoro, cuenta con unas impresoras térmicas concretas para identificar los registros de entrada y de salida.

En la actualidad tenemos 8 oficinas de registro, dependientes del Registro General sito en la Secretaría General del Ayuntamiento. Una de estas impresoras, la situada en Urbanismo, se ha averiado, no teniendo reparación debido a su obsolescencia. En éste área se registran bastantes documentos, por lo que no puede carecer de oficina de registro.

Así mismo la impresora situada en la oficina central del registro, la de Secretaría General, empieza a presentar problemas y en previsión de que pueda suceder lo mismo que a la impresora de urbanismo, se crea la necesidad de iniciar, **con carácter de urgencia**, la contratación del suministro de **“dos impresoras de etiquetas de transferencia térmica “Zebra GK420t”, con destino al Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Valdemoro”**.

Para ello se han solicitado presupuesto a empresas del sector

SCAN SYSTEM CONSULTORES, S.L.	1.260,87 €
INGENIERÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, S.L.	965,58 €
INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.	1.012,02 €
ANADAT CONSULTING, S. A.	943,07 €
SERINGE INFORMÁTICA, S.A.	834,90 €

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor, siendo el adjudicatario propuesto **SERINGE, S.A. INFORMÁTICA (A-28843159)**, al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

El importe del contrato, según presupuesto adjunto, sería el siguiente:

Importe:	690,00 €	Seiscientos noventa euros
21 % I.V.A.:	144,90 €	Ciento cuarenta y cuatro euros con noventa céntimos
Importe Total:	834,90 €	Ochocientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos

El importe total correspondiente a este gasto debe ser consignado con cargo a la partida presupuestaria 491-221,99 del ejercicio 2016.

Por medio de la presente propongo dicha contratación, **con carácter de urgencia**, para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente se emita informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a.”



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad, proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al SUMINISTRO DE DOS IMPRESORAS DE ETIQUETAS DE TRANSFERENCIA TÉRMICA ZEBRA GK 420T, CON DESTINO AL REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO a SERINGE, S.A. INFORMÁTICA con C.I.F.: A-28843159, por un importe de 690,00 euros correspondiente al principal, más 144,90 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe de la Técnico de Innovación, con el visto bueno del Alcalde de fecha 2 de Febrero de 2016 de 2016, transcrito en la parte dispositiva

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de la empresa CASA DEL LIBRO ESPASA-CALPE, S.A., en concepto de adquisición de manuales y libros de referencia para el año 2016, por importe total de 7.500€ (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS)

VISTO expediente de contrato menor de SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE MANUALES Y LIBROS DE REFERENCIA PARA EL AÑO 2016 cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- LIBRERÍA MUGA GAMUFE, SL.
- OMM CAMPUS LIBROS – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
- CASA DEL LIBRO-ESPASA CALPE S.A

VISTO informe de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 22 de Febrero de 2016, recibido en contratación el 04 de marzo de 2016, el cual se transcribe:

“El Área de Cultura de la Concejalía de Cultura, Deportes y Festejos, por medio de la Red de Bibliotecas de Valdemoro, tiene la necesidad de incrementar el fondo bibliográfico, por el compromiso adquirido entre el Ayuntamiento de Valdemoro y la Comunidad de Madrid, firmado entre ambas administraciones en el año 2002. En este convenio de Colaboración en materia bibliotecaria para incrementar las colecciones de las bibliotecas municipales se fijó, por la valoración realizada con las últimas cifras oficiales, en su momento, del Instituto Nacional de Estadística. Se acordó la asignación de un porcentaje, mínimo anual, en relación al número de habitantes, así como, el compromiso de tener actualizadas todas las áreas de conocimientos culturales, para satisfacer la demanda de los usuarios de los diferentes centros de la Red de Bibliotecas Municipales de Valdemoro.

Esta inversión se ha de justificar, ante la Comunidad de Madrid-Unidad de Coordinación y Extensión Bibliotecaria, mediante certificado de la Intervención Municipal al final de cada ejercicio, y presentarlo antes del 31 de enero del año siguiente, las facturas o en su caso la relación de las mismas, visadas por el Interventor. Se adjunta, copia del certificado (Anexo I) del gasto ejecutado en 2015, relativo a los incrementos realizados de las distintas materias, tanto escritas como visuales o audio, que corresponden a la cantidad que se le asigna por porcentaje al Ayuntamiento de Valdemoro 2015 y enviadas por ventanilla única el 29 de enero.

El incumplimiento de la inversión suscrita en dicho Convenio, ha soportado en los últimos ejercicios, la pérdida paulatina del porcentaje o cantidad asignada otorgado por la Comunidad de Madrid, con el consiguiente perjuicio en el incremento del fondo bibliográfico en la Bibliotecas Municipales, que se ve reducida año a año. (Anexo II - Se adjunta copia de la Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

asignación aportada por La Comunidad de Madrid – Unidad de Coordinación y Extensión Bibliotecaria del ejercicio 2015, donde se notifica las partes asignadas correspondientes a las dos Administraciones) (Anexo III copia de la Estadística de usuarios de las bibliotecas municipales de 2015).

Cómo se puede apreciar en la misma, hemos ido perdiendo, como Ayuntamiento, porcentaje de la cantidad asignada para incrementos; dado que, en sucesivos ejercicios fiscales, se ha incumplido con el total del gasto que correspondía haber realizado al Ayuntamiento de Valdemoro, debido a los sucesivos recortes sufridos los últimos años en esta Concejalía, con la consiguiente pérdida y reducción de la cantidad asignada anual aportada también por la Comunidad de Madrid.

No se puede adivinar ni prever, las novedades, distintos premios: Goya, Gramis, Oscars, Nadal, Planeta etc., ni la pérdida de cualquier ilustre novelista, cantante, actor, poeta, cineasta, etc., donde la demanda de los usuarios aumenta considerablemente y, que en ocasiones, no podemos cubrir estas necesidades de nuestro servicio. Por tanto, es imposible preparar una relación para la presentación y petición de presupuesto, se toma la valoración económica que se asigna en los presupuestos municipales para tal fin y que para este ejercicio asciende a 7.500.-€.

Por ello, se hace necesaria la realización de un contrato de suministro, este en concreto, de *“Adquisición de manuales y libros de referencia para el año 2016”*.

Se han solicitado presupuestos a varias empresas del sector, mediante invitación formal, prestando las tres, de las que hemos tenido respuesta, condiciones y presupuestos interesantes y con diferencias que se destacan en cada una de ellas. Dado que por las características particulares, de este contrato, no hay una relación concreta del material a suministrar, sino que, se impone, un límite máximo de gasto de 7.500.-€ (IVA incluido).

Nos han presentado presupuesto de gasto, de acuerdo a las características requeridas: CASA DEL LIBRO – ESPASA CALPE S.A., LIBRERÍA MUGA Y OMM CAMPUS LIBROS- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. Estudiados y revisados los presupuestos recibidos, se descarta a dos de ellas, por las valoraciones que se especifican a continuación:

- LIBRERÍA MUGA GAMUFE, SL se descarta, porque nos ofrece un plazo máximo de entrega de 15 días sin especificar los mínimos y un descuento del 15%. Entendiendo que no hemos de suponer los mínimos, con el fin de dar calidad y eficacia a nuestro servicio de préstamo y exigencias. Cuando tenemos la necesidad de cubrir las necesidades de los usuarios en un periodo lo más corto posible.
- OMM CAMPUS LIBROS – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID se descarta, porque a pesar que el periodo de entrega es de 7 días, nos exigen un mínimo de pedido por factura de 300.-€. Y el descuento que nos aplican es del 10% .
- CASA DEL LIBRO-ESPASA CALPE S.A. - Los plazos de envío de los pedidos son de 3 días laborables para los urgentes, 5 días para los pedidos normales, y 20 días para las publicaciones extranjeras de importación. El descuento aplicado es del 15% sobre el precio del editor. Con un acceso al catálogo a través de la web, muy extenso (de más de 1.400.000.- títulos) y seguridad de recepción en tiempo y forma de las facturas vía e-mail al momento.

Se propone, la contratación de CASA DEL LIBRO-ESPASA CALPE S.A. con C. I. F. : A-59913509 y domicilio en la Vía de las dos Castillas, nº 33, Complejo Ática Edificio. 4 de Pozuelo de Alarcón (28224-Madrid) nos resulta ser la oferta económica más ventajosa y por estar más acorde con las necesidades y requisitos que precisan las bibliotecas municipales.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Sus ventajas son: su capacidad de entrega en los plazos exigidos, el gran catálogo para consulta a través de la web y el descuento del 15% que nos aplican. Se ha comprobado, que posee la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria, por lo que se propone su adjudicación por un importe total de 7.500.-€ (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) IVA incluido, de los que 7.211,53.-€ (SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS) corresponden al principal y 288,46.-€ (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS) corresponden al 4% de I.V.A. Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 330-220.01 en concepto de Prensa diaria, revistas, libros y otras publicaciones.

Por medio del presente, se propone la contratación CASA DEL LIBRO-ESPASA CALPE S.A. con C.I.F. número A-59913509, para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación, sea tratado por la Mesa de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado, para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación, y en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente, solicitamos, se emita el informe del Servicio de Contratación, para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado.”

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas,



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad, proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE MANUALES Y LIBROS DE REFERENCIA PARA EL AÑO 2016 a CASA DEL LIBRO-ESPASA CALPE S.A. con C.I.F. : A-59913509, por un importe de 7.211,54 euros correspondiente al principal, más 288,46 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe técnico de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 22 de Febrero de 2016 transcrito en la parte dispositiva

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de la empresa CASA DEL LIBRO ESPASA-CALPE, S.A., en concepto de adquisición de material multimedia para el año 2016, por importe total de 4.200€ (CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS)

VISTO expediente de contrato menor de SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL MULTIMEDIA PARA EL AÑO 2016 cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- EL CORTE INGLÉS S.A.
- GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.
- CASA DEL LIBRO-ESPASA CALPE S.A

VISTO informe de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 22 de Febrero de 2016, recibido en contratación el 04 de marzo de 2016, el cual se transcribe:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

“El Área de Cultura de la Concejalía de Cultura, Deportes y Festejos, por medio de la Red de Bibliotecas de Valdemoro, tiene la necesidad de incrementar el fondo de material multimedia, por el compromiso adquirido entre el Ayuntamiento de Valdemoro y la Comunidad de Madrid, firmado entre ambas administraciones en el año 2002. En este convenio de Colaboración en materia bibliotecaria y de multimedia, para incrementar las colecciones de las bibliotecas municipales, se fijó, por la valoración realizada con las últimas cifras oficiales, en su momento, del Instituto Nacional de Estadística entre ambas administraciones. Se acordó, la asignación de un porcentaje, mínimo anual, en relación al número de habitantes, así como, el compromiso de tener actualizadas todas las áreas de conocimientos culturales en los distintos soportes, para satisfacer la demanda de los usuarios de los diferentes centros de la Red de Bibliotecas Municipales de Valdemoro.

Se ha de justificar antes del 31 de enero del año siguiente, ante la Comunidad de Madrid- Unidad de Coordinación y Extensión Bibliotecaria, mediante certificado de la Intervención Municipal, todas las facturas o en su caso la relación de las mismas, visadas por el Interventor. Se adjunta, copia del certificado (Anexo I) del gasto ejecutado en 2015, relativo a los incrementos realizados de las distintas materias, tanto escritas como visuales o audio destinado al fondo de la Red de Bibliotecas Municipales de Valdemoro, que corresponde a la cantidad que se le asigna por porcentaje al Ayuntamiento de Valdemoro 2015.

El incumplimiento de la inversión suscrita en dicho Convenio, ha llevado en los últimos ejercicios, a la pérdida paulatina del porcentaje o cantidad asignada, otorgado por la Comunidad de Madrid, con el consiguiente perjuicio para la Bibliotecas Municipales, que se ve reducida año a año. (Anexo II - Se adjunta copia de la asignación aportada por La Comunidad de Madrid – Unidad de Coordinación y Extensión Bibliotecaria del ejercicio 2015, donde se notifica las partes asignadas correspondientes a las dos Administraciones. (Anexo III copia de la Estadística de usuarios de las bibliotecas municipales de 2015).

Cómo se puede apreciar en la misma, se nos ha ido reduciendo, como Ayuntamiento, porcentaje de la cantidad asignada; dado que, en sucesivos ejercicios fiscales, se ha incumplido con el total del gasto, que correspondía realizar al Ayuntamiento de Valdemoro, debido a los sucesivos recortes sufridos los últimos años en esta Concejalía, con la consiguiente disminución de la cantidad estipulada anual.

No se puede adivinar ni prever, las novedades, distintos premios: Goya, Gramis, Oscars, Nadal, Planeta, etc., ni la pérdida de cualquier ilustre novelista, cantante, actor, poeta, cineasta, etc., donde la demanda de los usuarios aumenta considerablemente y, que en ocasiones, no podemos cubrir estas necesidades de nuestro servicio. Por tanto, es imposible preparar una relación para la presentación y petición de presupuesto, por ello, se toma la valoración económica que se asigna en los presupuestos municipales para tal fin. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la realización de un contrato de suministro, este en concreto, de adquisición de MATERIAL MULTIMEDIA de referencia, para el año 2016 y por la cantidad tope de 4.200€ (IVA incluido)

Podemos informar, que nos han presentado presupuestos las tres empresas del sector: EL CORTE INGLÉS S.A., GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA S.A. y, CASA DEL LIBRO – ESPASA CALPE S.A., no existen más proveedores de esta índole, con tan gran variedad en las firmas discográficas y cine, que aglutine las diversas productoras y distribuidoras, tanto nacionales como internacionales. La forma de pago de la Administración Municipal, es una traba importante y, de rechazo a nuestra demanda de solicitud de precios y/o presupuestos a las empresas del sector, ubicada en su mayoría en grandes superficies y, las cuales, no reúnen a su vez, las mínimas características, para una oferta óptima y acorde con nuestras necesidades. Se toma la valoración económica que se asigna en los presupuestos municipales para tal fin y que para este ejercicio asciende a un total IVA incluido de 4.200.-€. Más otra serie



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

de diversos criterios de valoración, tal y como exponemos en los correos para invitarles, que se les remite.

Se han solicitado, mediante invitación formal, a estas tres grandes superficies EL CORTE INGLÉS S.A., GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A. y CASA DEL LIBRO – ESPASA CALPE S.A. las tres, nos han dado respuesta, condiciones y presupuestos interesantes y con diferencias que se destacan en cada una de ellas. Dado que por las características particulares, de este contrato, como son: el trabajar con diferentes distribuidoras, el hecho de que sus catálogos se ajustan a nuestros criterios de selección, tener la capacidad de repartir pedidos y tramitar devoluciones, además, pueden atender grandes pedidos, sin objeción alguna, cuando no hay una relación concreta del material a suministrar, sino que, se impone, un límite máximo de gasto de 4.200.-€ (IVA incluido). Estudiados y revisados los presupuestos recibidos, se descartan al CORTE INGLÉS S.A., y GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A. por las valoraciones objetivas que se especifican a continuación:

EL CORTE INGLÉS S.A., se descarta por:

- A) No especifican los plazos, ni mínimos ni máximos, de entrega o recepción.
- B) Nos exigen el pago en un plazo de 30 días.
- C) No, nos aplican ningún tipo de descuento.

GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.

- A) Plazos de entrega entre 24 /48 horas ejemplares en Stock y 5 días hábiles el resto.
- Tramitación de devoluciones en un plazo máximo de 15 días.
- B) Atención personalizada, a través de una persona fija, personal de la FNAC, de lunes a viernes, que se encargará de subsanar todas las incidencias que puedan producirse, control de entregas, retiradas de mercancía y facturación.
- Descuento aplicado del 10% P.V.P.
- D) Forma de pago sin especificar.

CASA DEL LIBRO – ESPASA CALPE S.A.

- Plazo de entrega de 3 días laborables para pedidos urgentes y 5 pedidos normales
- Base de datos de todas las productoras y distribuidoras a nivel nacional con más de 63.000 títulos.
- Ningún coste añadido por entrega y devolución.
- Descuento del 18% sobre el precio del editor.
- Aceptan la forma de pago y la dinámica de nuestra Tesorería Municipal.

Por todo ello, se propone, la contratación de CASA DEL LIBRO – ESPASA CALPE S.A. con C. I. F. A-59913509 y domicilio fiscal en Vía de las Dos Castillas, 33. Complejo Ática, Edif., 4 – 28224- Pozuelo de Alarcón (Madrid) nos resulta ser la oferta más ventajosa, por estar más acorde con las necesidades y requisitos que precisa nuestra Red de Bibliotecas Municipal. Sus ventajas son: capacidad de entrega y seguimiento, en los plazos exigidos, el gran catálogo para consulta a través de la web, el descuento del 18% que nos aplican y nuestra forma de aceptación del pago. Se ha comprobado, que posee la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria, por lo que se propone su adjudicación por un importe total de 4.200,00.-€ (CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS) IVA incluido, de los que 3.471,07.-€ (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS) corresponden al principal y 728,93.-€ (SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) corresponden al 21% de I.V.A.. Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 330-226.99 en concepto de Otros Gastos Diversos.

Las facturas correspondientes a este contrato se tramitarán, una vez revisadas y conformadas, Que pasan a formar parte de la JUSTIFICACIÓN ante la COMUNIDAD DE MADRID para el 2016, en fecha y plazo que nos comuniquen.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Por medio del presente, se propone la contratación CASA DEL LIBRO – ESPASA CALPE S.A. con C. I. F. A-59913509 y domicilio fiscal en Vía de las Dos Castillas, 33. Complejo Ática, Edif., 4 – 28224- Pozuelo de Alarcón (Madrid), para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación, sea tratado por la Mesa de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado, para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente, solicitamos, se emita el informe del Servicio de Contratación, para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado.”

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad, proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL MULTIMEDIA PARA EL AÑO 2016 a CASA DEL LIBRO-ESPASA CALPE S.A. con C.I.F. : A-59913509, por un importe de 3.471,07 euros correspondiente al principal, más 728,93 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe técnico de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 22 de Febrero de 2016 transcrito en la parte dispositiva

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Urbanismo, Servicios y Recursos Humanos, a favor de la empresa DELCO, S.L., en concepto de suministro de material de protección individual (EPIS) para el personal técnico de Urbanismo, por importe total de 870,29€ (OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS)

VISTO expediente de contrato menor de SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE URBANISMO cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

DELCO, SL	870,29 €	I.V.A. incluido.
LAFERMU	889,44 €	I.V.A. incluido.
FERROLABOR	1.294,70 €	I.V.A. incluido.

VISTO informe del Arquitecto Técnico Municipal y S. Jurídicos Urbanismo, con el visto bueno del Alcalde de fecha 26 de Febrero de 2016, recibido en contratación el 09 de marzo de 2016, el cual se transcribe:

“En relación con el Contrato menor para “SUMINISTRO MATERIAL DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE URBANISMO”, se han recibido las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

**SAINT-GOBAIN
LAFERMU
MAVY
DELCO, S.L.
WORKING
FERROLABOR**



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

El criterio de adjudicación, ha sido la oferta económicamente más ventajosa que cumpla con la totalidad de las prescripciones establecidas.

Las tres ofertas presentadas se ajustan a las condiciones descritas en los correos de invitación.

Los importes de las ofertas referidas son los siguientes:

DELCO, SL. :	870,29 € (I.V.A. incluido).
LAFERMU:	889,44 € (I.V.A. incluido).
FERROLABOR:	1.294,70 € (I.V.A. incluido).

En tal sentido se propone la contratación del mencionado suministro a la empresa **DELCO, S.L.**, por el importe de **OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (870,29.-€)**, I.V.A. incluido; para lo que se solicita sea realizada la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto, PP. 150.220.03 y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente se emita informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione el expediente con la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a.

En tal sentido se informa favorablemente para la contratación del mencionado suministro.”

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”,



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad, proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al de SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE URBANISMO. a DELCO S.L. con C.I.F.: B-90171364, por un importe de 719,25 euros correspondiente al principal, más 151,04 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe del Arquitecto Técnico Municipal y S. Jurídicos Urbanismo, con el visto bueno del Alcalde de fecha 26 de Febrero de 2016, transcrito en la parte dispositiva

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- Pago a justificar solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, en concepto de la conmemoración del IV Centenario de la fundación del Convento de las Clarisas primer semestre 2016, por importe total de 7.100€ (SIETE MIL CIEN EUROS)

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por mayoría, con el voto en contra de los miembros de Izquierda Unida, Ganemos Valdemoro Y PSOE aprobar el gasto a justificar.

Motivación del voto en contra:

Izquierda Unida: Considera que es un gasto que no debe realizar el Ayuntamiento sino ellos mismos.

Ganemos Valdemoro: No comparten la motivación de la memoria y en base al informe de Intervención que se puede incumplir la estabilidad presupuestaria.

PSOE: Dado que no es un gasto obligatorio se debe dedicar el dinero a otros fines.

El presidente recuerda las funciones que tiene la mesa de valoración de las ofertas.



Ayuntamiento de Valdemoro
Alcaldía

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- Pago a justificar solicitado por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Deportes, en concepto de servicio de calibración, modificación y/o reparación del etilómetro ALCOTEST 7110-ARUC 0065 y su posterior certificado de verificación del Centro Español de Metrología, por importe de 2.500€ (DOS MIL QUINIENTOS EUROS)

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad aprobar el gasto a justificar

Y siendo las 11.15 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad el Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: D. Guillermo Gross del Río

Secretaria de la Mesa

Fdo. Ana I. Gómez Maruenda